Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO Nº 05 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC Nº 80005190-4, domiciliado en O`Leary Nº 650, entre General Díaz y Eduardo Victor Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, **Lic. ANA ISABEL MENCIA de DELORME,** autorizada a suscribir el presente contrato según el Art. Nº 3º de la Resolución Ministerial Nº 9181 de fecha 17 de mayo de 2012, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma **DREI ASOCIADOS S.R.L.** con RUC Nº 80033333-0, domiciliada en Boggiani 5889 c/ Bélgica, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Carolina Díaz Espínola,** con cédula de identidad Nº 3.194.579, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para el llamado a **Contratación Directa Nº 18/2012 "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DIGITALES",** en lo que respecta al **Item Nº 1 - Cámara Digital,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** con relación al suministro de **"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DIGITALES",** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato
(b) La carta de invitación;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

DREI ASOCIADOS S.R.L.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

(c) Resolución MEC Nº 9181 de fecha 17 de mayo de 2012 " Por la cual se Adjudica el llamado a **Contratación Directa Nº 18/2012 "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DIGITALES"**, del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la suscripción de los contratos respectivos";
(d) La Oferta;
(e) El Acta de apertura de sobres;
(f) La Documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante.
(g) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 530, F.F 10, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado ***por Resolución MEC N° 9181 de fecha 17 de Mayo de 2012,*** para el ***Ítem Nº 1, Cámara Digital,*** por un monto total de **Gs.2.958.000 (Guaraníes Dos millones Novecientos cincuenta y ocho mil)** IVA Incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 240.541

3.3. La modalidad es contrato cerrado.

DR & ASOCIADOS S.R.L.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento a **"Contratación Directa N° 18/2012 "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DIGITALES"**, convocado por el Ministerio de Educación y Cultura.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 9181 de fecha 17 de mayo de 2.012, para el ***Ítem N° 1*** **- Cámara Digital.-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1 Este Contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2012.

5.2 Será afrontado dentro del Presupuesto de Gastos de la Nación del Ejercicio 2012. La validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley 2051/03

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato.

Adjudicación por Resolución N° 9181 de Fecha 17 de mayo de 2012 – DREI ASOCIADOS S.R.L.									
ITEM	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentac.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	45121504-001	Cámara Digital	Sony	China	Unidad	Unidad	3	986.000.-	2.958.000.-

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y

DREI ASOCIADOS S.R.L.

Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El plazo de pago de factura al proveedor será de 60 días, que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es 0,5% (cero coma cinco por ciento).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art.37 d de la Ley N° 2051).

Plazo de entrega de los bienes y/o servicios.

La empresa adjudicada deberá hacer entrega de la totalidad del Ítem adjudicado en un plazo no mayor de 2 días corridos, posterior a la recepción de la orden de

DIRENI ASOCIADOS S.R.L.

Lic. Ana Valencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

compra emitida por la Dirección Administrativa, con el acompañamiento y verificación de funcionarios de la Dirección Administrativa designados para dicho efecto. Previa Comunicación por Escrito con 24hs de anticipación., Si los materiales contienen algún desperfecto en el momento de la recepción, los mismos deberán de ser reemplazados por uno nuevo en un plazo no mayor a 1 días corridos.

Lugar de entrega de los bienes.

En el momento de la Recepción, se realizara una Prueba de los mismos en la Unidad de Informática de la Dirección General de Administración y Finanzas, una vez confirmado de lo solicitado se realizara un acta de conformidad.

11. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 10° Decreto N° 6.225/11).

Según el Art. 10° del Decreto N° 6.225/11, se establece que en los procesos de Contratación Directa, las Garantías de Mantenimientos de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de Declaración Jurada, de este modo el Contratista deberá entregar la Declaración Jurada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, por la cual se garantice a la contratante el cumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de la contratista.-

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las Multas por atrasos en la entrega de los bienes: Si el Proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al **cero coma cinco por ciento (0,5 %)** del valor del bien no proveído, por cada días de atraso. El monto máximo de la

DRE 4 ASOCIADOS S.R.L.

Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas addendas o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 9181 de fecha 17 de mayo de 2012 para el **Ítem N° 1 – Cámara Digital.-**

Item	Código de Catálogo	Especificaciones Técnicas	Cantidad
1	45121504-001	CAMARA DIGITAL: Características Técnicas: Marca: Sony Modelo: DSC-W570 Megapíxeles: 12.1 MP o superior, Factor de Forma/ Memoria Flash: Tarjeta SD/SDHC,Tipo de sensor: CCD, Zoom Digital: Óptico de 4x o superior, Tamaño de la pantalla: 2.7(Aprox.), Tipo de Visor: LCD, Reconocimiento facial: Si,Sistema de impresión directa (PictBridge): Si, Autofoco: Si, Color: Negro o blanco, Peso 115g (sin batería ni tarjeta de memoria)(Aprox.), Dimensiones:97,1x21,6x56,9mm(Aprox.), Flash: Con flash LED, Función Video: Si (con grabación de sonidos), Temperatura operativa: 0 - 40 °C, Humedad operativa: 5 - 85%, Batería: lithium-ion (Recargable), Estuche protector, Cargador adaptado a 220v, la oferta deberá incluir 2 dos tarjetas de memorias (8GB) y su adaptador correspondiente, además deberá contar con una garantía escrita de 1 año por parte del oferente y del representante.	3

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

DRET ASOCIADOS S.R.L

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

14.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

DIRSA ASOCIADOS S.R.L.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

14.3- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

14.4- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**

DRBI ASOCIADOS S.R.L.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

14.5 TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.
El contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

15. LEYES Y REGLAMENTOS
"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL
La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

17. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
La recepción de los bienes y consecuente ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración

DRIEL ASOCIADOS S.R.L.

Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

18. LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO.
El Contrato será firmado en la Oficina de la Dirección de Contrataciones ante las personas autorizadas por la Directora de la DC para el efecto.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

DREI ASOCIADOS S.R.L.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo de 2012.-

DREI ASOCIADOS S.R.L.
CONTRATISTA

Lic. ANA ISABEL MENCIA de DELORME
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE

DREI ASOCIADOS S.R.L.